ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020 Y SU ACUMULADA 100/2020

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Documentales remitidas con la firma electrónica de Verónica Román Vistraín, en	2217-SEPJF
su carácter de delegada de los diversos diputados integrantes del Congreso de	
Michoacán de Ocampo.	
Escrito y anexo de Arturo Boisseauneau/Pastor, en su carácter de delegado del	017656
Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo.	

La primeras documentales fueron remitidas el diecinueve de noviembre del año en curso, mediante la firma electrónica de la delegada de los diversos diputados integrantes del Congreso de Michoacán de Ocampo, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y recibidas al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; las segundas documentales fueron recibidas el veintitrés de noviembre del año actual mediante el buzón judicial implementado por la Oficina de referencia. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, las documentales enviadas a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, con la firma electrónica de la delegada de los diversos diputados integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, dirigidas a la acción de inconstitucionalidad 99/2020; sin que se haya acompañado escrito u oficio para su remisión.

Por otra parte, agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene formulando diversas manifestaciones en el presente asunto, con posterioridad al cierre de instrucción, y remitiendo la documental en la que apoya su dicho.

Lo anterior, en términos del artículo 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 11. [...]

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020** Y SU ACUMULADA 100/2020

Por otra parte, con apoyo en el artículo 2822 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveido, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículo 9<sup>5</sup> del *Acuerdo General número 8/2020, de* veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y controversias constitucionales electrónico en V en acciones inconstitucionalidad, así como el uso del sístema electrónico de este Alto Tríbunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones/por vía electrónica en los expedientes respectivos; y del Punto Quinto del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General 14/2020.

## Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPFR 10

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio potrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los ncidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

Artículo 282. El tribunal puede habilitàr-los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias

<sup>\*</sup>Articulo 282. El tribunal puede habilitar-los dias y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

3 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

4 Considérando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREI) y

Federación (FIREL), y <sup>5</sup> **Artículo 9**. Los acue 59 (Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según nda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al te respectivo con el uso de la FIREL.

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, ctrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 28040

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05	certificado		1.955
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:23:42Z / 27/11/2020T13:23:42-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6 5e de 01 d6 34 16 eb 77 21 e5 61 10 1f f4 5e e2 02 3b			
	e0 b3 5f 7c 53 63 e9 91 f1 2c fa 1e d1 d6 ea 3	5 e8 bd b5 1a 85 70 c5 81 65 f2 af a0 8a 42 75 b2 e7 66 6	65 2e 60 fa <i>/</i> 3d 9	92 EQ C	lf∕dd 7b 2a 49 │
	49 c3 08 d2 f3 ca a1 9f 96 53 fb 59 61 cd 96 c	7 e9 bf fb ed b2 2c 57 17 9c 1a & 20 3f b4 12 7b ac 0a 05	26 4e f3/41 63	e6.7e	7e 76 e0 cd
	6b 8f 46 52 3c 45 e8 59 dd 14 57 62 7d 2d 56	23 e3 87 d6 3c 3c 1c ae d7 0 <del>9 db 58 f</del> b c2 df 4e bb 24 85	be d4 b9 4a 90	: 58 5f	a5 11 fd 24 a4
	e3 4d 3c 28 72 b4 99 9d 9b 1b 00 67 63 a4 a5	29 3d 15 67 d3 a7 42 b9 b3 f1 75 <del>24 2c 45</del> 84 e9 0d 7e 0	)b dc 41 b8 83 {	36 <sup>∕</sup> 76 €	ed 32 19 d6 46
	55 61 c9 5f eb 73 6b 50 91 a8 17 fa e4 21 b6 o	c4 a2 56 c1 b5 a4 c5 ed 9e a3 35 bb		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:23:42 <b>Z</b> / 27/11/2020T13:23:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ón		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:23:42Z+27/1/1/2020T13:23:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3484768			
	Datos estampillados	472B2B991FD5D8E90D140C73C36A622F4018EDF1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:13:12Z / 27/11/20 <del>2</del> 0T13:13:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		56 c3 cc 85 83 2e 7f 19 2e a5 dc 4f ad 44 8c 7e 37 39 22			
	f9 f5 3b 6c 92 68 04 bc 08 fd ab 95/a8 2f 2c 0	5 a6 b6 ec cc 75 c6 Ø8 aa 38 53 88 64 86 9a 50 e8 5c 04 °	92 0a 3a 9d 0b	81 81	ff ed 67 92 46
	93 7a 13 2c 99 fc 68 52 04 ed f9 ab c4 92 c1	cb 8f 5b c8 f2 24 6c ad 65 7c 79 21 87 ee 91 85 0b 45 ac 7	76 28 37 f0 0f d	5 f2 c3	3 99 cb fd f6 de
	61 98 96 6a 27 e3 68 70 5e 53 07 b0 02 98 b	7 30 e7 16 5a b9/ <del>39 72 6</del> 7 73 c5 71 01 d2 d7 29 70 8e 99	06 9d 1a ec dc	ea 2a	13 db 33 d8
	12 60 d1 38 e9 83 b9 2e 62 e7 a7 c9 e2 17 e	7 fd 3c c5 35 90 0e d5 0d 92 ff da d6 e0 40 59 e1 b8 ce a4	8a 23 6c b4 06	6d 67	7 ff d4 55 79 0
	c0 70 fd e8 e1 7a 93 78 ft a6 08 c1 a3 0e 69	de 04 ef 7a 6e d8 55 6f 1d ec eb 81			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:13:13Z / 27/11/2020T13:13:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión		
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:13:12Z / 27/11/2020T13:13:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3484738			
	Datos estampillados	B024112F77FD810C42C279E66B8D18AB4BBA9615			